

Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
Convocatoria No.048 de 2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023

CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL:	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima Alcalde Municipal
CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL:	HIPER CENTER MAESTRO E.U.
IDENTIFICACIÓN:	Nit 900.142.970-3
NOMBRE:	JULIAN SANCHEZ SASTOQUE
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de ciudadanía No. 179.392 expedida en Anapoima
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 4 – 05 Anapoima – Teléfono/Celular: 8993817 - 3143571345 - Correo electrónico: hipercentermaestro@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA EN ESPECIE (SMVE) EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA. A Precio Unitario y Monto Agotable
VALOR:	CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)
FECHA:	15 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 19 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Promiscuo de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **HIPER CENTER MAESTRO E.U.**, identificada con Nit 900.142.970-3 representado legalmente por el (la) señor (a) JULIAN SANCHEZ SASTOQUE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 179.392 expedida en Anapoima, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** que bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, considerando: 1. Que la justificación de la necesidad y demás condiciones contractuales del presente proceso, se encuentran descritas y analizadas en la (s) solicitud (es) de contratación radicada (s) y firmada (s) por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, y estudios previos los cuales hacen parte integral del presente proceso. 2. Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección abreviada de Menor Cuantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–II, el cual se identificó con el número 048 de 2023, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. 3. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones por el término legal. 4. Que mediante Resolución No. 651 de fecha 18 de mayo de 2023, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección abreviada de Menor cuantía No. 048 de 2023. 5. Que dentro del término establecido para el efecto se recibió (01) propuesta. 6. Que el comité evaluador emitió informe de verificación de los requisitos habilitantes, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en el Secop II, para efectos del traslado a las observaciones. 7. Que con la Resolución No. 829 de fecha 13 de junio de 2023, se adjudica el proceso contractual No. 048 de 2023 a la propuesta presentada a nombre de HIPER CENTER MAESTRO E.U. en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes. 8. Que la Tesorería General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 9. Que, con base en lo anterior, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA EN ESPECIE (SMVE) EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA. A Precio Unitario y Monto Agotable.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: 1) Entregar en el sitio establecido por el Municipio los bienes discriminados a continuación, con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Can	% IVA	Marca	Valor Unitario sin IVA
1	Cemento gris x bulto x 50 kilogramos	Bulto	1	19%	ARGOS	\$32,668
2	Arena guamuna	Metro Cúbico	1	19%	GENERAL	\$111,765
3	Mixto (Arena + Gravilla)	Metro Cúbico	1	19%	GENERAL	\$111,870
4	Arena Amarilla	Metro Cúbico	1	19%	GENERAL	\$82,353
5	Ladrillo Tolete Recocido 9 cm X 19 cm X 6 cm	Unidad	1	0%	GENERAL	\$738
6	Bloque No. 5 Dimensiones 30 cm X 20 cm X 12 cm	Unidad	1	0%	HELIOS	\$2,100
7	Varilla corrugada de 1/2 X 6 metros	Unidad	1	19%	DIACO	\$29,884
8	Varilla corrugada de 3/8 X 6 metros	Unidad	1	19%	DIACO	\$21,188
9	Malla electrosoldada de 4 m. m. 2,30 h 15 X 15 X 6 metros	Unidad	1	19%	DIACO	\$113,340
10	Pegacor blanco x bulto x 25 kilos corona	Bulto	1	19%	CORONA	\$44,013
11	Piso pared blanco 20,5 X 20,5	Metro Cuadrado	1	19%	ALFA	\$54,000
12	Teja Zinc 82 cm calibre 35 largo 3,05	Unidad	1	19%	ASESCO	\$36,765
13	Perfil 8 x 4 calibre 18 x 6 metros	Unidad	1	19%	ICO	\$88,750
14	Tanque Plástico 1000 litros marcado	Unidad	1	19%	ETERNIT	\$598,739
15	Tanque Plástico 2000 litros marcado	Unidad	1	19%	ETERNIT	\$1,108,456
16	Flotador bola plástico completo 1/2	Unidad	1	19%	HELBERT	\$3,375
17	Varilla de flotador de 1/2 - 3/4 bronce	Unidad	1	19%	HELBERT	\$5,777
18	Válvula de flotador sola de 1/2 bronce	Unidad	1	19%	HELBERT	\$38,761
19	Asiento sanitario básico blanco con accesorios	Unidad	1	19%	CORONA	\$30,882
20	Tubería para sanitario de 4 pulgadas x 6 metros	Unidad	1	19%	PAVCO	\$126,681
21	Unión sanitaria de 4 pulgadas	Unidad	1	19%	PAVCO	\$6,303
22	Codo sanitario de 4 pulgadas C X C	Unidad	1	19%	PAVCO	\$11,450
23	Semi - codo sanitario de 4 pulgadas C X C	Unidad	1	19%	PAVCO	\$12,395
24	Te sanitario de 4 pulgadas	Unidad	1	19%	PAVCO	\$15,126
25	Tubería para sanitario de 6 pulgadas x 6 metros	Unidad	1	19%	PAVCO	\$280,252
26	Unión sanitaria de 6 pulgadas	Unidad	1	19%	PAVCO	\$36,125
27	Codo sanitario de 6 pulgadas C X C	Unidad	1	19%	PAVCO	\$110,625
28	Semi - codo sanitario de 6 pulgadas C X C	Unidad	1	19%	PAVCO	\$52,563
29	Te sanitario de 6 pulgadas	Unidad	1	19%	PAVCO	\$174,500
30	Lavamanos	Unidad	1	19%	CORONA	\$105,000
31	Desagüe sencillo + sifón gris	Unidad	1	19%	GRIVAL	\$19,800
32	Llave sencilla palanca + griflex	Unidad	1	19%	GRIVAL	\$68,000
33	Tubería de presión 1/2 X 6 metros	Unidad	1	19%	PVC	\$19,905
34	Registro 1/2 liso	Unidad	1	19%	GRINACA	\$10,924
Sub-Total						\$3,565,073
IVA						\$676,825
TOTAL UNITARIOS						\$4,241,898

2) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato y las demás que por razón de la materia se deriven de las anteriores y las que se relacionan en la propuesta del contratista, que hace parte integral de este contrato. 3) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, contados a partir de la aprobación de la pólizas y suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere 30 de noviembre de 2023. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

Entrega: Horario de entrega y recibido de elementos al almacén general son de: Lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm. El contratista debe coordinar con dos (02) días de anticipación con el supervisor y almacenista para la respectiva entrega del objeto del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Anapoima en la Oficina del Almacén General. Para la entrega de elementos en el almacén deberá estar presente el supervisor del contrato, quien es en primera instancia el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, revisar el estado, la calidad y si cumplen con los requerimientos técnicos los elementos a recibir. En caso de no estar presente el o los supervisores del contrato el almacenista no recibirá ningún elemento al contratista. Para efectos de supervisión de contratos esta función estará cargo de secretarios de despacho y directores. Solo en caso de no existir director en el área correspondiente se podrá delegar esa función de supervisión a un profesional.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **PAGOS PARCIALES**, de conformidad con el suministro y/o servicio efectivamente autorizado por el supervisor y prestado por el contratista en el periodo indicado, por los valores unitarios establecidos en la propuesta económica y aceptados por el Municipio, previa presentación por parte del contratista de:

- ✓ Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecido por la administración municipal. Si ello lo amerita
- ✓ Certificado de entrada al almacén general a satisfacción por parte del supervisor
- ✓ Registro fotográfico. Si ello lo amerita
- ✓ Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ✓ Cumplimiento aportes de seguridad social
- ✓ Certificado bancario.
- ✓ Y Demás exigidos por el supervisor

PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

El (los) supervisor (es) designado (s) deberá (n) verificar y certificar en el acta de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, entrada al almacén y dará su autorización para tramitar el respectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2023 de conformidad con el (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2023000348 de fecha 07/03/2023	2.3.4001032.2022250350042.2.3.2.02.02.006.195 .110201 Desarrollar un proyecto para el mantenimiento de la vivienda de las familias de Anapoima	110201 RB LIBRE D IMPUESTOS	\$100.000.000,00
TOTAL			\$100.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las obligaciones en los términos de la cláusula anterior y a realizar las siguientes:

1. Acreditar, de conformidad con la normatividad vigente, en el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

3. Responder por la buena calidad de los materiales y/o servicios y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
5. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
6. Desarrollar cada una de las actividades en el marco del trabajo en equipo, respeto, tolerancia y buena comunicación.
7. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, igualmente para realizar la entrega de los elementos a suministrar en el horario del Almacén General del Municipio. Dicha entrega se realizará únicamente de lunes a viernes en los horarios de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, en las instalaciones del almacén municipal.
8. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
9. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Informar oportunamente al Municipio de Anapoima, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
13. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Mantener indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en tramamientos que pudieren presentarse
17. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato
18. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Alcaldía Municipal de Anapoima en el desarrollo de las actividades y Mantener el inventario de elementos de protección personal y/o protección respiratoria para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
19. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

La **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, determinaron que el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades:

1. Realizar el suministro de materiales de construcción y demás elementos con las normas técnicas legales exigidas para el cumplimiento de la presente convocatoria.
2. El contratista deberá suministrar los materiales de construcción y elementos de conforme a lo solicitado de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios postulados para el subsidio y deberá contar con el stock necesario para dar cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

- 3. Los materiales serán entregados en los sitios de la obra que se requiera en el territorio del Municipio de Anapoima rural y urbano.
- 4. Los materiales serán entregados parcialmente acorde a la necesidad de cada beneficiario según lo requerido por la Secretaría de Planeación.
- 5. El contratista debe cumplir a tiempo con la entrega de lo solicitado máximo entre los cuarenta (40) y sesenta (60) minutos siguientes a la solicitud, en perfecto estado.
- 6. Reemplazar los suministros dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus componentes o cuando se evidencie el no cumplimiento de la descripción del objeto del contrato.
- 7. Garantizar que los materiales suministrados cumplen con las especificaciones técnicas y deben ser de primera calidad.
- 8. Entregar los materiales requeridos por pedido con excelente calidad, cumplimiento de la descripción del objeto a contratar de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de empaque.
- 9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 10. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- 11. Y demás funciones propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo y a la propuesta presentada.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Autorizar y tramitar el pago del valor del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; 3. Prestar la mayor colaboración suministrando la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que funge como SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EL DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA y/o QUIEN (ES) HAGA (N) SUS VECES, quien (es) se encargara (n) de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES”**, entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: “Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: “Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior”. “Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.” Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit No. 890.680.097-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

Característica	Condición
	<div>razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</div> <ul style="list-style-type: none">Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO y se cobrará en la forma que establezca la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD: El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 176 DE 2023 - HIPER CENTER MAESTRO E.U.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiese llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: GASTOS: Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			